INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

Pública

223100-29 Informe de supervisión

ASPECTOS GENERALES

CONTRATO No.	250822
OBJETO	Proveer elementos e insumos necesarios para atender los primeros auxilios, dotar los botiquines del Concejo de Bogotá D.C.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($35.101.916)
CONTRATISTA	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/11/2025
FECHA DE INICIO	02/12/2025
PLAZO	2 Mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que amparan el contrato. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.
PERIODO EJECUCIÓN DEL CONTRATO CERTIFICADO	02/12/2025 al 31/12/2025
SUPERVISOR	JOSÉ DOMINGO GRACIA BAYUELO- Director de Talento Humano - Concejo de Bogotá

RESUMEN EJECUTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En la ejecución del presente contrato y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los estudios previos, se realizaron las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.
4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según Corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.
16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)
17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.
18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
19. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Distrital 332 de 2020, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
20. El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda.
21. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 317 de 2021 y Ley 2232 de 2022 sobre Elementos Plásticos de un Solo Uso (EPSU). Todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establece estas normas.
22. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.
23. El contratista debe contar con planes de contingencia y continuidad del negocio que contengan las actividades para

recuperar el servicio, habilitar la operación en contingencia y retorno a la operación normal, en eventos tales como catástrofe natural, fallas en la infraestructura, restauración del servicio ante la materialización de ataques cibernéticos, entre otros, conforme con las normas vigentes sobre la materia, relacionado con el objeto, desarrollo y ejecución de este contrato, el cual le permite brindar una respuesta oportuna a la Secretaría Distrital de Hacienda en caso de una contingencia o de un evento de interrupción del servicio no planeado, garantizando la recuperación del mismo en el menor tiempo posible. Este plan de continuidad y contingencia de negocio debe estar disponible en el momento en que el supervisor del contrato lo requiera. En todo caso, la Secretaría a través del supervisor, en cualquier tiempo dentro de la vigencia del contrato, tendrán la facultad de realizar observaciones sobre el mismo, en lo relacionado con el objeto y desarrollo de este contrato, las cuales deberán ser atendidas por el contratista en el plazo en que se acuerde entre las partes. El contratista debe realizar mínimo una (1) vez al año una prueba de continuidad del negocio contratado, y tanto la ejecución como el resultado de las pruebas, deben ser entregadas al supervisor del contrato. Cualquier modificación o mejora al plan de continuidad y contingencia del negocio debe ser notificado por escrito al supervisor del contrato, quien debe aprobar tal modificación.
24. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

Verificaciones del cumplimiento de las Obligaciones Generales

De acuerdo con la información que reposa en la carpeta de ejecución del presente contrato, se constató que, el Director Técnico de Talento Humano - Concejo de Bogotá., durante ese periodo y quien ejerció la supervisión del mismo, certificó el cumplimiento de las obligaciones estipuladas y verificó el desarrollo de las actividades.

OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Suministrar la totalidad de los elementos e insumos detallados en el anexo técnico, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, cantidades, presentaciones y condiciones de calidad allí establecidas.
2. Entregar los elementos con el número del lote impreso, fecha de manufactura, fecha de vencimiento y el Registro sanitario del INVIMA, o la certificación de no requerimiento de este registro.
3. Entregar todos los insumos objeto del contrato con una fecha de vencimiento no inferior a doce (12) meses a partir de la fecha de entrega a la Corporación, cuando se aplique, garantizando que se encontrarán en óptimas condiciones y debidamente rotulados conforme a la normatividad sanitaria vigente.
4. Presentar al supervisor dentro los primeros 05 días posteriores a la firma del acta de inicio del contrato un cronograma detallado de entregas parciales, con fechas, cantidades.
5. Entregar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los productos y/o sustancias químicas que así lo requieran, conforme a lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 y demás normatividad aplicable, cuando corresponda según la naturaleza del insumo suministrado.
6. Reemplazar, sin costo para la Corporación, los elementos que, durante el periodo de garantía, sean identificados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas por parte del supervisor del contrato, tales como insumos vencidos (cuando aplique), errores en unidades de medida o deficiencias de calidad, garantizando su reposición oportuna conforme a las observaciones emitidas durante la verificación técnica.
7. Aportar certificación que acredite que los bienes objeto del contrato, cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y, cuando aplique, con las normas técnicas oficiales obligatorias colombianas o los reglamentos técnicos vigentes. Dicha certificación deberá ser expedida por un organismo de certificación acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, o por un organismo que haga parte de convenios multilaterales de reconocimiento mutuo de acreditación auspiciados por la IAF, o que haya suscrito acuerdos de reconocimiento mutuo con dicha Entidad, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 2269 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 3144 de 2008.
8. Declarar expresamente que los bienes objeto del contrato son nuevos y de excelente calidad, mediante certificación firmada por el representante legal del contratista, la cual deberá ser entregada junto con los elementos e insumos objeto del contrato.
9. Garantizar que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad en los estudios previos y el anexo técnico, así como con las condiciones de presentación, empaque, rotulado y conservación, según aplique.

10. Cuando los bienes estén sujetos a normas técnicas oficiales obligatorias o reglamentos técnicos, presentar el certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, o por un organismo que haga parte de convenios multilaterales de reconocimiento mutuo auspiciados por la IAF, o que haya suscrito acuerdos de reconocimiento con dicha Entidad, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2269 de 1993 y el artículo 1° del Decreto 3144 de 2008.
11. Entregar los manuales de manejo, operación y/o uso de los equipos adquiridos, en idioma español, en formato físico o digital, según la naturaleza del bien y las condiciones pactadas, garantizando su comprensión por parte del usuario final.
12. Ofrecer una garantía mínima de un (1) año para todos los elementos suministrados, la cual deberá cubrir defectos de fabricación y daños no atribuibles al uso indebido por parte del usuario. Para efectos del cumplimiento de esta garantía, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de repuestos durante dicho período, así como la reparación, reposición o sustitución de los bienes, según corresponda.
13. Mantener inalterables los precios ofertados durante todo el plazo de ejecución del contrato
14. Aportar, cuando el supervisor del contrato así lo requiera, los documentos de importación que acrediten el origen, ingreso legal y trazabilidad de los bienes de procedencia extranjera.
15. Entregar los elementos e insumos debidamente empacados, rotulados y protegidos, de manera que se garantice su integridad física y conservación durante el almacenamiento en condiciones adecuadas, conforme con su naturaleza y vida útil.
16. Efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato, asumiendo en su totalidad la responsabilidad por el transporte, descarga y entrega en perfectas condiciones físicas y funcionales. El contratista será el único responsable por cualquier pérdida, daño o deterioro que se presente durante el proceso logístico, sin que ello genere responsabilidad alguna para la Entidad contratante o el Concejo de Bogotá DC.

Verificaciones del cumplimiento de las Obligaciones Especiales

De acuerdo con la información que reposa en la carpeta de ejecución del presente contrato, se constató que, el Director de Talento Humano - Concejo de Bogotá., durante ese periodo y quien ejerció la supervisión del mismo, certificó el cumplimiento de las obligaciones estipuladas y verificó el desarrollo de las actividades.

SERVICIOS Y PRODUCTOS RECIBIDOS A SATISFACCIÓN Y/O AVANCE DE OBRA

Descripción servicio/producto/avance	Verificación del cumplimento
Proveer elementos e insumos necesarios para atender los primeros auxilios, dotar los botiquines del Concejo de Bogotá D.C.	*"Cumplió 100%"*

RESUMEN PLAZO

Plazo pactado	Plazo	Fecha desde	Fecha hasta
Inicial	2 Meses	02/12/2025	31/12/2025
Plazo total	2 Meses	02/12/2025	31/12/2025
Plazo total ejecutado	29 Días	02/12/2025	31/12/2025

PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA A LA FECHA

Se deja constancia que la contratista ha recibido la suma de **VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.574.523)**, por concepto de la ejecución del contrato No. 250822.

ORDEN DE PAGO	*FECHA*	*VALOR*
5105637251-2026	06/04/2026	$29.574.523
TOTAL, PAGADO		$29.574.523

Balance Financiero de la ejecución del contrato			
Valor inicial del contrato	$35.101.916		
Valor adiciones	$00		
Valor total ejecutado			$29.574.523
Valor total de pagos realizados		$29.574.523	
Valor no ejecutado del contrato			$5.527.393
Saldo a favor del Contratista		$00	
Saldo a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda o no ejecutado		$5.527.393	
SUMAS IGUALES	$35.101.916	$35.101.916	$35.101.916

Detalle de amortización del anticipo (Cuando aplique)

Compensación (cruce)	No Anticipo	Fecha	Valor
N/A	N/A	N/A	N/A

Valor faltante por ejecutar y/o pagar.

Debido a la prescindencia del contrato, existe un valor sin ejecutar de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($5.527.393),** y por ende un saldo a favor de la Secretaria Distrital de Hacienda, el cual será liberado con la suscripción del acta de liquidación.

RETRASOS EN EL CRONOGRAMA O PLAN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ACTUACIONES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR AL RESPECTO.

N/A

NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, Y ACTUACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

Se deja constancia que en la minuta del contrato aparece como plazo de ejecución, “2 Meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que amparan el

contrato. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025"., sin embargo, debido a la prescindencia se aclara que el plazo de ejecución real del presente contrato corresponde a **veintinueve (29) días.**

ESTADO DE LAS GARANTÍAS

El Director de Talento Humano - Concejo de Bogotá D.C. en calidad de supervisor del contrato, manifiesta que una vez revisada la información que reposa en el expediente contractual se validó que las pólizas estuvieron acordes a lo estipulado en el contrato y vigentes durante la ejecución de este.

INFORME DE INCUMPLIMIENTO E IMPOSICIONES DE SANCIONES

N/A

Certificación pago aportes

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

De acuerdo con la información que reposa en el expediente contractual, se evidencia que, en los informes de supervisión, se verificó que el contratista para el caso **S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES SAS** presentó las certificaciones de pagos a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar con las respectivas cuentas de cobro, dio cumplimiento a las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y las demás normas que las reglamenten o complementen.

Información de interés documental.

El Director de Talento Humano del Concejo de Bogotá. en calidad de supervisor del contrato manifiesta que todos los actos o documentos que se originaron con ocasión de la actividad contractual fueron publicados a través de la plataforma SECOP y demás medios electrónicos aplicables a la contratación.

SEGUIMIENTO A LOS RIESGOS DEL CONTRATO

Se deja constancia que, en el seguimiento realizado por parte de la supervisión en su momento, a la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual; dichos riesgos, no se materializaron por el contratista y el supervisor a cargo, por cuanto el objeto del presente contrato se ejecutó a cabalidad por parte del contratista y durante la ejecución del mismo actuó con decoro cumpliendo el objeto por el cual se le contrató.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Valoración de cumplimiento de las obligaciones pactadas	**ALTA**	**X**	**MEDIA**	**BAJA**
Valoración de oportunidad de entrega de los bienes y/o servicios Suministrados	**ALTA**	**X**	**MEDIA**	**BAJA**
Valoración calidad del servicio y/o de los bienes suministrados	**ALTA**	**X**	**MEDIA**	**BAJA**

Recomendación

La firma del presente informe se realiza en razón al cargo y de conformidad con los soportes que reposan en la carpeta de supervisión, teniendo en cuenta la documentación presentada por el Director de Talento Humano del Concejo de Bogotá D.C. en su momento, en donde no existen observaciones de quienes ejercieron la supervisión durante el periodo de ejecución del contrato y dan cuenta que el objeto del Contrato se cumplió a satisfacción.

Fecha de firma, 11 de mayo de 2026.

SUPERVISOR:	**JOSÉ DOMINGO GRACIA BAYUELO** Director de Talento Humano Concejo de Bogotá	

Anexos: Se adjuntan los documentos entregados por el contratista como soporte del presente informe.

Elaboró: Clara Inés Vargas Malagón 
Contratista – Dirección Financiera